



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 475
RADICADO N° 2018-00201-00

Vista la comunicación remitida por la apoderada demandante, se procede a designar como nuevo curador ad litem en remplazo del anterior al Dr. JUAN DAVID DAZA MOLINA con T.P. 156.592 del C.S.J., quien se localiza en la Calle 31 DA # 89 A – 25, Altos del Castillo Etapa 1 Casa 30 piso 3°, teléfono: 300 6036573, correo electrónico: judazmol@gmail.com, para que asuma la representación del demandado CARLOS ANDRÉS RESTREPO dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A..

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 y 49 del Código G. del P.

Como gastos de curaduría se fija la suma de 450.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberá ser cumplida por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

a.m.